



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0199 -2022-MINEM/DGAAE

Lima, 13 de diciembre de 2022

Vistos, el Registro N° 3230505 del 2 de diciembre de 2021 presentado por ENGIE Energía Perú S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto *“Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”*; y, el Informe N° 0147-2022-MINEM/DGAAE-DGAE del 13 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c), d) e i) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones, y expedir autos y resoluciones directorales, todo ello en el ámbito de su competencia;

Que, en ausencia de norma que desarrolle expresamente, la declaración de abandono del procedimiento administrativo vinculado a la presentación y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el artículo VII de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo;

Que, en mérito a ello, el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días hábiles, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; asimismo, el numeral 1 del artículo 197 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, pondrá fin al procedimiento la resolución que se pronuncie sobre la declaración de abandono;

Que, con Registro N° 3230505 del 2 de diciembre de 2021, ENGIE Energía Perú S.A. presentó a la DGAAE, el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto *“Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”* (en adelante, el Proyecto) para su evaluación;

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

Que, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la información contenida en el EIA-sd del Proyecto y la información remitida durante el proceso de evaluación, se advierten las observaciones, que están contenidas en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de junio de 2022;

Que, la DGAAE emitió el Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE, notificado al Titular de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 914729, el 17 de agosto de 2022; mediante el cual se le otorgó al Titular una ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles para que cumpla con presentar la subsanación de las observaciones realizadas a través del Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de junio de 2022; en ese sentido, el plazo adicional otorgado venció el 14 de setiembre de 2022. No obstante, a la fecha de emisión de la presente resolución, el Titular no ha cumplido con presentar la absolución de las observaciones indicadas en la opinión técnica antes referida, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde el vencimiento del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE;

Que, en consecuencia, habiéndose vencido el plazo concedido mediante el Auto Directoral mencionado; y, paralizado el procedimiento por más de treinta (30) días hábiles a causa del incumplimiento del Titular (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A., ordenándose el archivo definitivo del expediente, de conformidad a los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 0147-2022-MINEM/DGAAE-DGAE del 13 de diciembre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma. Ello no implica la pérdida del derecho de presentar una nueva solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, en virtud de lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 2°.- Remitir a ENGIE Energía Perú S.A., la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 11:41:24-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/12/13 11:36:05-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 0147-2022-MINEM/DGAAE-DGAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Abandono del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3230505
(3084565, 3102917, 3098507, 3105905, 3158485, 3194082, 3195890, 3197543, 3199190, 3201560, 3205538, 3207898, 3215434, 3215457, 3225150, 3228534, 3240226, 3245934, 3257438, 3257462, 3271108, 3271049, 3273509, 3273512, 3274041, 3274089, 3274091, 3274095, 3277128, 3278002, 3282770, 3280077, 3285438, 3286580, 3290015, 3302278, 3351897)

Fecha : 13 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES**1.1. Antes de presentar el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado**

1. Registro N° 3084565 (I-11594-2020) del 15 de octubre de 2020, ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su Interconexión al SEIN” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
2. Registro N° 3084565 (I-11593-2020) del 15 de octubre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración del EIA-sd del Proyecto para su evaluación. Es preciso indicar que, junto con los TdR del Proyecto, se presentó la comunicación del inicio de la elaboración del EIA-sd, de acuerdo con el numeral 18.8 del artículo 18 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).
3. Auto Directoral N° 258-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0615-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 17 de noviembre de 2020, la DGAAE remitió al Titular las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto.
4. Resolución Directoral N° 0178-2020-MINEM/DGAAE del 18 de noviembre de 2020, la DGAAE aprobó los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto presentado por el Titular, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0616-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.
5. Registro N° 3102917 del 14 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE la comunicación de inicio de elaboración y el plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto.
6. Registros N° 3098507 y N° 3105905 del 2 y 23 de diciembre de 2020, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

7. Oficio N° 0001-2021-MINEM/DGAAE del 4 de enero de 2021, la DGAAE comunicó al Titular del Proyecto, las recomendaciones al plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto.
8. Oficio N° 0026-2021-MINEM/DGAAE del 20 de enero de 2021, la DGAAE aprobó el PPC del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0035-2021-MINEM-DGAAE-DEAE.
9. Registro N° 3158485 del 14 de junio de 2021, el Titular presentó a la DGAAE la modificación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, MPPC) del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.
10. Oficio N° 0369-2021-MINEM/DGAAE del 9 de julio de 2021, la DGAAE aprobó la MPPC del EIA-sd del Proyecto.
11. Registro N° 3194082 del 10 de agosto de 2021, el Titular presentó a la DGAAE la programación de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
12. Registro N° 3195890 del 13 de agosto de 2021, el Titular presentó a la DGAAE las cartas de aceptación de los grupos de interés respecto a la fecha para la realización de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
13. Registro N° 3197543 del 20 de agosto de 2021, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de las cartas de invitación de los grupos de interés y el registro fotográfico del pegado de afiche para la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
14. Registro N° 3199190 del 26 de agosto de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el listado de expositores por parte del Titular y de la consultora ambiental que participaron de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
15. Registro N° 3201560 del 2 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE la copia de la publicación sobre la convocatoria de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, en el diario de circulación local.
16. Registro N° 3205538 del 14 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el informe de ejecución del mecanismo “Equipo de Promotores” como parte de la ejecución del PPC del EIA-sd del Proyecto, en el cual adjuntó las actas de visitas y fichas de interacción realizadas por su equipo de promotores a sus grupos de interés.
17. Registro N° 3207898 del 22 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el informe de ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
18. Registro N° 3215434 del 15 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE de manera reiterativa el listado de expositores por parte del Titular y de la consultora ambiental que participaron de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
19. Registro N° 3215457 del 15 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE una nueva MPPC del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.
20. Registro N° 3225150 del 12 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la MPPC del EIA-sd del Proyecto, iniciado con Registro N° 3215457.
21. Oficio N° 0769-2021-MINEM/DGAAE del 16 de noviembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular la aprobación de la MPPC del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0595-2021-MINEM-DGAAE-DEAE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

22. Registro N° 3228534 del 24 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE las evidencias de la instalación de los buzones de sugerencias en los distritos de Ocucaje y Santiago.
23. El 7 de octubre de 2021, el Titular realizó la exposición técnica¹ del EIA-sd del Proyecto ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RPAEE.

1.2 Luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado

24. Registro N° 3230505 del 2 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo (en adelante, RE), para su respectiva evaluación.
25. Oficio N° 0858-2021-MINEM/DGAAE del 10 de diciembre de 2021, la DGAAE admitió a trámite la solicitud de evaluación del EIA-sd del Proyecto, la cual se sustenta en el Informe N° 0649-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
26. Oficios N° 0860-2021-MINEM/DGAAE y N° 0859-2021-MINEM/DGAAE del 10 de diciembre de 2021, la DGAAE solicitó opinión técnica sobre el EIA-sd del Proyecto a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI) y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR), respectivamente.
27. Auto Directoral N° 0217-2021-MINEM/DGAAE del 21 de diciembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que el RE del EIA-sd no cumplió con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas (en adelante, los Lineamientos) conforme al detalle que se presenta en el Informe N° 0671-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 21 de diciembre de 2021.
28. Registro N° 3240226 del 29 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE el RE del EIA-sd del Proyecto, reformulado, con la información requerida en el Informe N° 0671-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, para su evaluación.
29. Oficio N° 0008-2022-MINEM/DGAAE del 6 de enero de 2022, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 0011-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual emitió opinión favorable al RE del EIA-sd del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.
30. Registro N° 3245934 del 11 de enero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE los cargos que acreditan la entrega y recepción del EIA-sd del Proyecto y su RE a las autoridades y/o grupos de interés del Área de Influencia del Proyecto (en adelante, AIP).
31. Registro N° 3257438 del 27 de enero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la solicitud para la convocatoria de los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd del Proyecto, adjuntando las cartas de aceptación y confirmación de los representantes de los grupos de interés del AIP, para dicho evento.
32. Registro N° 3257462 del 27 de enero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la solicitud para la convocatoria de la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto, adjuntando las cartas de aceptación y confirmación de los representantes de los grupos de interés del AIP, para dicho evento.

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado por el Gobierno Central ante el impacto del COVID-19.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

33. Registro N° 3271108 del 8 de febrero de 2022, el SERFOR remitió el Oficio N° D000237-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000169-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitada, con observaciones al EIA-sd del Proyecto.
34. Registro N° 3271049 del 9 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, los cargos de entrega de las cartas de invitación a los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd a los grupos de interés del Proyecto.
35. Registro N° 3273509 del 14 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, las credenciales de los representantes del Titular del Proyecto y consultora ambiental que participaron en los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd del Proyecto.
36. Registro N° 3273512 del 14 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, las credenciales de los representantes del Titular del Proyecto y consultora ambiental que participaron en la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto.
37. Registro N° 3274041 del 15 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, los medios de verificación de la colocación de los afiches en papel tamaño A2 de la convocatoria a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto, en los lugares de mayor afluencia de los grupos de interés del AIP.
38. Registro N° 3274089 del 15 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, como evidencias de la convocatoria a los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd del Proyecto: la copia de la página completa de la publicación en el diario “Exitosa” y los registros fotográficos de la colocación de los afiches en papel tamaño A2 en los lugares de mayor afluencia de los grupos de interés del AIP.
39. Registro N° 3274091 del 16 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, los cargos de entrega de las cartas de invitación a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto de los grupos de interés.
40. Registros N° 3274095 y N° 3277128 del 16 y 25 de febrero de 2022, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE: i) las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a la Audiencia Pública, publicados en el diario oficial “El Peruano” y diario Exitosa (Ica); ii) los cargos de entrega a las autoridades regionales y a las autoridades municipales de las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto publicadas en diarios; y, iii) el contrato de los anuncios radiales suscrito con Radio Exitosa a realizar en el marco de la convocatoria de la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto.
41. Registros N° 3278002 y N° 3282770 del 1 y 14 de marzo de 2022, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE el informe de realización del Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd del Proyecto.
42. Registro N° 3280077 del 8 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE: i) las copias de las páginas completas de los avisos reiterativos de convocatoria a la Audiencia Pública, publicados en el diario oficial “El Peruano” y diario Exitosa (Ica); ii) los cargos de entrega a las autoridades regionales y a las autoridades municipales de las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto publicados en diarios; y, iii) el contrato de los anuncios radiales reiterativos suscrito con Radio Exitosa a realizar en el marco de la convocatoria de la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto.
43. Registro N° 3285438 del 22 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE el informe de realización de la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto.
44. Registro N° 3286580 del 25 de marzo de 2022, la DGAAA del MIDAGRI remitió a la DGAAE el Oficio N° 0342-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0042-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BBC, con observaciones al EIA-sd del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

45. Registro N° 3290015 del 5 de abril de 2022, el Titular presentó a la DGAAE el informe de implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios del EIA-sd del Proyecto.
46. Registro N° 3302278 del 10 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DGAAE las actas y registro fotográfico de apertura y retiro final de dos (2) buzones de sugerencias ubicados en los distritos de Ocucaje y Santiago.
47. Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE del 30 de junio de 2022, la DGAAE requirió al Titular la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al EIA-sd del Proyecto, para lo cual se otorgó un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
48. Registro N° 3351897 del 15 de agosto de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
49. Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE del 17 de agosto de 2022, la DGAAE otorgó al Titular una ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

50. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organizaciones y Funciones del MINEM, la DGAAE tiene entre sus funciones evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al Subsector Electricidad, así como, sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.
51. En ausencia de norma que desarrolle expresamente, la declaración de abandono del procedimiento administrativo vinculado a la presentación y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
52. El artículo VII de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.
53. En merito a ello, el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días hábiles², la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197 de la referida ley establece que, pondrá fin al procedimiento la resolución que se pronuncie sobre la declaración de abandono.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

«Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. (...)»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

54. En el presente caso, la DGAAE emitió el Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE notificado al Titular el 30 de junio de 2022³, a través del cual se le otorgó un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al EIA-sd del Proyecto a través del Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE; en ese sentido, los treinta (30) días otorgados vencían el 15 de agosto de 2022.
55. Posteriormente, mediante Registro N° 3351897, el Titular solicitó una ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones correspondiente, por lo que, con Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE⁴, la DGAAE otorgó veinte (20) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la subsanación de las observaciones realizadas a través del Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE; en ese sentido, el plazo adicional otorgado venció el 14 de setiembre de 2022. No obstante, a la fecha, el Titular no ha cumplido con presentar la absolució de las observaciones indicadas en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE antes referido, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde el vencimiento del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE.
56. Por tanto, habiéndose vencido el plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE mencionado; y, paralizado el procedimiento por más de treinta (30) días hábiles a causa del incumplimiento del administrado (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

III. CONCLUSIÓN

57. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye que, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su interconexión al SEIN”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ello no implica la pérdida del derecho de presentar una nueva solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, en virtud de lo establecido en la normativa ambiental vigente.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 11:24:04-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

³ Acta de Notificación electrónica con salida N° 903509.

⁴ Notificado electrónicamente el 17 de agosto de 2022, de acuerdo con el Acta de Notificación con salida N° 914729.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthy Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 11:25:38-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda

Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)